

Quito, D.M., 10 de octubre de 2013

Señora
Gerente General
LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A.
Presente.-

De mi consideración:
De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha lo siguiente:

■ ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI portadora de la C.C. 0701884546, ha transferido cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A., a favor de la compañía panameña BIOBELLE S.A., portadora de la identificación No. 1993266.

■ JUAN MANUEL TALAMA VELA portador de la C.C. 1103108237, ha transferido trescientos veinte (320) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A., a favor de la compañía panameña BIOBELLE S.A., portadora de la identificación No. 1993266.

■ JUAN MANUEL TALAMA VELA portador de la C.C. 1103108237, ha transferido ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía LABORATORIOS BIOPASBELLE S.A., a favor de la compañía colombiana LABORATORIOS BIOPAS BELLE S.A., portadora de la identificación No. 900326789-7.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los Cedentes sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus acciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar las presentes transferencias de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,

LABORATORIOS BIOPAS BELLE, S.A.,
CESIONARIO

MARIA FERNANDA QUIROGA DE FORGET
BIOBELLE, S.A.

SR. JUAN MANUEL LALAMA VELA
CEDENTE

SRA. ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI
CEDENTE



PAG. 1
// ELCPA20 //

DATE _____

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1575554

QUE LA SOCIEDAD :

RIOBELLE, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 739050 DOC. 1993266 DESDE EL
DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE - QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

SECRETARIO	:	NANCY FALCON
TESORERO	:	ILKA DE CHEN
PRESIDENTE	:	MARIA FERNANDA GUIROGA DE FORGET

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA GUERCEHA:
SERA EJERCIDA POR LA PERSONA QUE SEA AUTORIZADA POR ESCRITO POR LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE A LAS OCHENTA Y OCHO HORAS.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PASO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 14 - 1575554
 NO. CERTIFICADO: 5. ANONIMA - 092268
 FECHA: Martes 12. Agosto DE 2014
 // ELCAPAZO //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR





207916
2010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Julia Correa

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 264-2005
264-8281
269-5297
FAX: 213-0558

COPIA

ESCRITURA No. 5968

POR LA CUAL: se constituye la sociedad anónima denominada
BIOPAS BELLE, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá,
República de Panamá

RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW
APARTADO 6-1514, EL DORADO,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
Tel: 269-1127 y 209-5900
Fax: (507) 269-5622 e-mail: riverboca@riverboca.com

Pasante: Eduardo Garcia
Cédula No. 8-309-572

Apartado 0831-00837
Panamá, Rep. de Panamá

Calle 51, entre Federico Boyd y Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaduoodecima@cableonda.net

5968 DE 23 DE noviembre DE 2010

Registro Público de Panamá
Dep. Secretario del Estado
Sección de Inscripción de Documentos
Cuidado de Papeles
Paz y Salvo de los
Papeles
Tasa Única
Escripción de los

Original
Copia
Original
Copia
Original
Copia
Original
Copia

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

(6968)

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada BIOPAS BELLE, S. A., con

domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

----- Panamá, 23 de noviembre de 2010.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), ante mí,

licenciada JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá,

portadora de la cédula de identidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos

y tres (No.9-53-773), comparecieron personalmente las siguientes personas: compareció

personalmente la licenciada IRENE ITZEL BOLIVAR CISNEROS, mujer, mayor de edad,

panameña, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de

identidad personal número ocho-doscientos doce-seiscientos noventa y cinco (8-212-695), y

JULIETA FRAZER BUNOD, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina de esta ciudad,

portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres - trescientos

treinta y nueve (8-193-339), personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera esta

Escritura Pública, en virtud de la cual constituyen una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley

treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la

República de Panamá, y otras disposiciones legales pertinentes y por ellos adoptan y suscriben

el siguiente Pacto Social:

PRIMERA: NOMBRE DE LA SOCIEDAD

El nombre de la sociedad es: BIOPAS BELLE, S. A.

SEGUNDA: OBJETOS

(a) La compañía tendrá por objeto principal, la fabricación importación, producción,

procesamiento, exportación, refinación, industrialización, transporte a través de terceros,

almacenaje y comercialización, nacional e internacional de todo tipo de productos químicos,

biológicos, farmacéuticos, cosméticos, equipos médicos y/o de cirugía, cualquiera sea su

naturaleza, pudiendo realizar todas las actividades directa o indirectamente, relacionadas con su

objeto.

(b) La compañía puede por lo tanto, realizar la promoción, construcción, operación y en general

el establecimiento de complejos y estructuras industriales para el ejercicio de actividades químicas, farmacéuticas, de producción de cosméticos, equipos médicos y/o quirúrgicos y la subsiguiente comercialización de los bienes que en dichas plantas o estructuras industriales se produzcan.

(c) La importación, compra y venta por cuenta propia o de terceros, en representación, comisión, o en consignación o a través de cualquier otra clase de negocio de toda clase de materias primas y/o artículos manufacturados, semi-fabricados, materias primas, insumos, productos, maquinarias, pudiendo explotar en todas sus formas industriales y mercantiles los ramos de la industria, química, cosmética, de producción de equipos médicos y de cirugía.

(d) La compañía puede adquirir bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de contratos que, indirecta o directamente se vinculen con la realización de su objeto principal.

(e) La compañía podrá realizar directamente las mencionadas actividades y negocios jurídicos vinculados con su objeto social o tener participación en otras compañías que tengan el mismo objeto principal.

(f) Por consiguiente, la compañía podrá acceder por cualquier medio o manera onerosa o gratuita, a la propiedad uso, goce, disfrute, administración y disposición de bienes de capital e insumos industriales, celebrar contratos de arrendamiento, laborales, o convenciones colectivas, celebrar contratos de préstamo con o sin garantía, hipotecar, dar en prenda, dar en anticresis, y en general, de cualquier manera utilizar como medio de garantía bienes, haberes o intereses de la compañía, celebrar cualquier tipo de contrato bancario o de cualquier otra índole, librar, aceptar, endosar letras de cambio y en general, negociar con títulos valores, solicitar y obtener permisos, licencias, autorizaciones de cualquier Ministerio, oficina, despacho, división, departamento del poder público, central o local, para importar, exportar bienes de cualquier especie; suscribir, ser dueña, o poseedora, de cualquier título de acciones, y/o cuotas de participación en el capital de otras sociedades, colombianas o extranjeras; celebrar cualquier contrato de asociación; de cuentas en participación, participar en la constitución de cualquier tipo de asociaciones, o incorporarse a ellas, incluso aquellas que funcionan sin ánimo de lucro.



representación de terceros y aceptar los poderes que se le otorguen; celebrar contratos de
 e industria, sin limitación alguna, ya que los aquí mencionados lo han sido con carácter
 meramente enunciativo y de ningún modo limitativos o sometidos a interpretación restrictiva
 acuerdos con su objeto social.

(g) Dedicarse a cualquier otro negocio lícito permitido ahora o en el futuro por las Leyes de la
 República de Panamá y que no esté especificado en el presente pacto social.

En este sentido, la sociedad puede ejercer cualesquiera o todas las facultades señaladas en el
 Artículo diecinueve (19) de la Ley número treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil
 novecientos veintiséis (1927) y demás disposiciones legales que la modifiquen.

(h) La sociedad podrá establecer sucursales y/o oficinas en cualquier país del mundo.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

(a) Tomar la representación de entidades y personas que fabriquen o distribuyan los artículos y
 elementos antes mencionados y los demás actos complementarios que tengan relación directa
 con el objeto de la sociedad.

(b) Adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, a sí como realizar
 construcciones y darlas en arrendamiento; y vender o enajenar a cualquier título los bienes que
 posee.

(c) Dar o recibir en garantía de obligaciones, prendas, o hipotecas sobre bienes muebles o
 inmuebles.

(d) Actuar como agente o representante de cualquier empresa nacional o extranjera que se
 ocupe de los mismos negocios o actividades relacionadas.

(e) Suscribir acciones o adquirir derechos en empresas que puedan facilitar o contribuir al
 desarrollo de sus operaciones.

(f) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en sociedades
 constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos
 equivalentes, similares o complementarios.

(g) Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlo con intereses inclusive a los accionistas
 de la sociedad, sin que ello implique intermediación financiera.

(h) Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones bancarias financieras sin que ello implique



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PÁPEL NOTARIAL
 NOTARÍA PÚBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Todos con dirección en: Calle Aquilino De La Guardia, Urbanización Marbella, Edificio Torre Banco

siguiente dirección:

Estas personas dirigirán los negocios de la sociedad durante el primer periodo y tienen en común la

IRENE ITZEL BOLIVAR CISNEROS

MARIA FERNANDA QUIROGA DE FORGET

PASCAL FORGET

Los primeros DIRECTORES de la sociedad son las siguientes personas:

para ser Director o Dignatario de esta sociedad.

cargo remunerado con la sociedad. Además del cargo de Director. No será necesario ser accionista

representado y votar por medio de apoderado o apoderados. Un Director podrá tener cualquier

reserven a los Accionistas. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser

sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos confieran o

vacantes que ocurran en la Junta Directiva. La Junta Directiva ejercerá todas las facultades de la

La mayoría de los Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir Directores para llenar las

número y término de duración del cargo de los directores serán fijados por la Junta de Accionistas.

podrán ser menos de tres (3) ni más de siete (7) Directores; dentro de dicho mínimo y máximo, el

El número de Directores principales será determinado por la Junta General de Accionistas y no

SEXTA: DIRECTORES.

con la ley.

La sociedad tendrá una duración perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad, de conformidad

QUINTA: DURACIÓN.

ITZEL BOLIVAR CISNEROS, una (1) acción; JULIETA FRAZER BUNOD, una (1) acción.

Las acciones que cada uno de las suscriptoras de este Pacto Social prometen suscribir son: IRENE

CUARTA: SUSCRIPTORES.

sesenta por ciento (60%) del Capital Pagado de la Compañía en primera convocatoria.

Tesoro. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesaria la representación del

inherentes a sus acciones, tal inscripción deberá realizarse el Secretario y en su ausencia el

inscritos en el Libro de Accionistas para ser reconocidos como tales y para gozar de los derechos

dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. — En consecuencia, los accionistas deberán estar

En lo relativo a las formalidades para la emisión y el traspaso de acciones se atenderá a lo



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PAPER NOTARIAL, NOTARIA PUBLICA DUECESIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



intermediación financiera.

(i) Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquiridos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos y cobrarlos.

(j) Comprar y suscribir acciones, bonos y cédulas hipotecarias, podrá vender tales valores, emitir bonos acaparados con sus activos.

(k) Registrar marcas, nombres comerciales y enseñas en Colombia y en otros países y usarlas bajo licencias de terceros.

(l) Aceptar la cesión de derechos que otras personas o entidades hagan a su favor.

(m) En general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios o conducentes para el logro y desarrollo de su objeto social que la sociedad estime convenientes, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa o similar con el objeto principal antes enunciado.

TERCERA: CAPITAL.

El capital social autorizado es de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), dividido en DIEZ (10)

ACCIONES cada una con un valor nominal de MIL DÓLARES (US\$1,000.00), moneda de curso

legal de los Estados Unidos de América, y de curso legal en la República de Panamá, las cuales

serán emitidas en forma nominativas, tendrán voz y voto y podrán llevar a un cambio de Junta

Directiva. Los Certificados de Acciones serán expedidos con la firma del Presidente y del Secretario

o el Tesorero.

La responsabilidad de los accionistas se limita exclusivamente a la suma adeudada sobre las

acciones suscritas y no pagadas. En caso de aumento de Capital Social, así como en caso de

cesión o venta por parte de alguno o varios de los accionistas si los hubiese, que deseen vender,

todas o parte de sus acciones, se establece estatutariamente el derecho preferencial para su

suscripción, derecho éste que se reglamentará de la siguiente forma: En caso de aumento de capital

social, los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se

emitan como consecuencia de dichos aumentos, en proporción al número de las acciones que

posean. En caso de que uno o varios de los accionistas titulares de acciones, no desee (n) suscribir

las acciones que corresponda (n) como consecuencia del mencionado aumento, los demás

accionistas igualmente mantienen el derecho preferencial aquí establecido. Los accionistas tendrán



General, Piso 9, Apartado Postal cero ocho uno nueve -mil quinientos catorce (0819-1514), El Dorado, Panamá, República de Panamá

SÉPTIMA: DIGNATARIOS.

La Sociedad tendrá los siguientes Dignatarios Principales: Presidente, Secretario y Tesorero que serán las siguientes personas:

PASCAL FORGET ----- **PRESIDENTE**

MARIA FERNANDA QUIROGA DE FORGET ----- **SECRETARIA**

IRENE ITZEL BOLIVAR CISNEROS ----- **TESORERA**

Una misma persona podrá ocupar dos (2) o más cargos de Dignatarios en la sociedad. Las facultades de los Dignatarios y la autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijados por la Junta Directiva.

OCTAVA: DOMICILIO.

La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá llevar sus archivos, realizar juntas y establecer sucursales en cualquier parte del mundo.

NOVENA: AGENTE RESIDENTE.

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá lo será la firma de abogados **RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS**, con oficinas en Calle Aquilino De La Guardia, Urbanización Marbella, Edificio Torre Banco General, Piso 9, Apartado Postal cero ocho uno nueve -mil quinientos catorce (0819-1514), El Dorado, Panamá, República de Panamá.

DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.

La representación legal de la sociedad la tendrá el Presidente y Secretario, indistintamente, en ausencia de ambos, la representación legal la ejercerá la persona que de caso en caso nombre la Junta Directiva.

DÉCIMOPRIMERA:

Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquier estipulación contenida en este Pacto Social de la manera que ahora o en el futuro señale la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en este Pacto Social se conceden con sujeción a esta reserva.

DÉCIMOSEGUNDA:

Las Reuniones de los Accionistas se efectuarán en la República de Panamá o en cualquier lugar del mundo.



de abogados RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS.

Adverti a los comparecientes que copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, señores VICTOR LARA, varón, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cinco-cientos setenta y siete (No. 8-507-687) y CARLOS BATISTA, varón, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis (No. 9-186-390), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (5968)

(Fdo.) IRENE ITZEL BOLIVAR CISNEROS y JULIETA FRAZER BUNOD, Comparecientes.

(Fdos.) VICTOR LARA y CARLOS BATISTA, Testigos.

(Fdo.) JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

Julia Correa Ortiz
Notaria Pública Duodécima
INGRESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Fecha y Hora: 2010/11/25 11:53:42:6
Asiento: 207916
Cédula: 8-309-572
Total Derechos: 60.00

Representante: EDUARDO GARCIA
Como: 2010
Ingresado Por: THAI

Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-507-687
Ldo. JORGE E. GANTES S. IISC
Panamá
28 NOV 2010
Circuito de Panamá
Cédula No. 8-507-687
Ldo. JORGE E. GANTES S. IISC
Panamá
28 NOV 2010

Gyase C. Casas Ch.

[Signature]



571220-LS

/ # Rec.

115-C

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 02/12/2014

certificado

DEL CIRCUITO DE PANAMA

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA QUINTA

3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO

2. Ha sido firmado por: JORGE E. GANTES S.

1. En Panamá el presente documento público

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

APOSTILLA



Licdo. JORGE E. GANTES S. 115C



Quinto del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-309-572 y asiento 207916. Certificado que este documento es copia auténtica de original.



Fecha y Hora: 2010/11/25 14:53:42:6
Asiento: 207916
Cédula: 8-309-572
Total Derechos: 60.00

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Notaria Publica Duodécima

JULIA CORREA ORTIZ

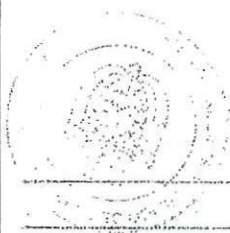
República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil diez

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,

(Fdo.) JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima.

(Fdos.) VICTOR LARA y CARLOS BATISTA, Testigos.

(Fdo.) IRENE ITZEL BOLIVAR CISNEROS y JULIETA FRAZER BUNOD, Comparecientes.



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No. 719463

Sigla No. S.A.

Documento Reel No. 1882811

Operación Realizada Pactos.

Derechos de Registro P. 50 -

Derecho de Constitución P. 10 -

Panamá, 25 de Noviembre de 2012

Gregory J. Jarama
Registrador Jefe